

POSITION ARTICLE

Protection in Ecuador from a Normative and Jurisprudential Analysis within the Framework of the Rights of Nature

Protección animal en el Ecuador desde el análisis normativo y jurisprudencial en el marco de los derechos de la naturaleza

Guido Javier Silva Andrade¹  
María José Calderón Velásquez¹  

Viviana Del Rocío Marfetán Marfetán¹  
Luis Gabriel Fernández Andrade¹  

¹ Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador.

Citar como: Silva, G.J., Calderón, M.J., Marfetán, V.R., & Fernández, L.G. (2026). Protection in Ecuador from a Normative and Jurisprudential Analysis within the Framework of the Rights of Nature. *Revista San Gregorio*, 1(Especial_3), 165-169. http://dx.doi.org/10.36097/rsan.v1iEspecial_3.4040

Received: 12-01-2026

Accepted: 04-08-2026

Published: 31-08-2026

ABSTRACT

The recognition of the rights of nature in the Ecuadorian Constitution marked a shift toward an ecocentric approach and has generated debate regarding the legal status of animals as subjects of rights. The objective of this study was to critically examine, from a normative and jurisprudential perspective, the current state of animal protection in Ecuador. A documentary research methodology was employed, based on the analysis of constitutional provisions, secondary legislation, and judicial decisions, using inductive-deductive and exegetical-analytical methods. It was determined that Ecuador recognizes nature as a subject of rights; however, it does not explicitly establish animals as individual rights-bearing entities. Their protection derives from environmental and criminal norms, as well as from judicial interpretations. Limitations persist, including normative dispersion, lack of conceptual clarity, and weak protection of domestic animals. Animal protection in Ecuador remains indirect and insufficient. Greater normative harmonization, explicit recognition of animals as subjects of rights, and institutional strengthening are required to ensure effective protection.

Keywords: Animals as Subjects of Rights; Rights of Nature; Constitutional Jurisprudence; Animal Protection; Animal Welfare.

RESUMEN

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza en la Constitución ecuatoriana marcó un cambio hacia un enfoque ecocéntrico, y ha generado debate sobre el estatus jurídico de los animales como sujetos de derechos. El objetivo del estudio fue examinar críticamente desde la normativa y la jurisprudencia el estado actual de la protección animal en el Ecuador. Se realizó una investigación documental basada en el análisis de normas constitucionales, legislación secundaria y decisiones judiciales, utilizando métodos inductivo-deductivo y exegético-analítico. Se determinó que Ecuador reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, pero no establece explícitamente a los animales como sujetos individuales. Su protección deriva de normas ambientales y penales, así como de interpretaciones judiciales. Persisten limitaciones como la dispersión normativa, la falta de claridad conceptual y la débil protección de animales domésticos. La protección animal en Ecuador sigue siendo indirecta e insuficiente. Se requiere mayor armonización normativa, reconocimiento explícito de los animales como sujetos de derechos y fortalecimiento institucional para garantizar una protección efectiva.

Palabras clave: Animales Sujetos de Derecho; Derechos de la Naturaleza; Jurisprudencia Constitucional; Protección Animal; Bienestar Animal.



INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador (2008) transformó el paradigma jurídico latinoamericano al otorgar la titularidad de derechos a la naturaleza. La naturaleza ya no es vista como un “recurso”, sino un ente con valor intrínseco. Este giro rompe con el antropocentrismo tradicional y adopta una postura ecocéntrica y progresista, y garantiza el derecho de la naturaleza a existir mediante la protección y restauración de sus ciclos evolutivos y procesos vitales.

Bajo esta premisa, se plantean nuevas interrogantes sobre el papel de los seres vivos que conforman el ecosistema; específicamente, si los animales deben ser reconocidos también como sujetos de derechos. Dicha visión se sustenta en la concepción ancestral del *Sumak Kawsay* (Buen Vivir), que aboga por una vida en equilibrio entre la humanidad, sus semejantes y la Pachamama y redefine la relación entre el ser humano y su entorno, rompiendo con la visión colonial y extractivista.

La implementación de este mandato constitucional implica un cambio de paradigma: pasar del antropocentrismo a un enfoque biocéntrico. Este proceso requiere que el Estado adapte su jurisprudencia y prácticas sociales para asegurar la tutela de la naturaleza (Martínez et al., 2023; Narváez & Escudero, 2021). Un avance fundamental es la prioridad de la restauración ecosistémica sobre la simple reparación económica, estableciendo una responsabilidad estatal que trasciende las indemnizaciones tradicionales (Fuentes, 2022).

En años recientes, la jurisprudencia ecuatoriana ha examinado casos que obligan a una profunda reflexión sobre el estatus jurídico de los animales bajo el marco constitucional. Un hito fundamental fue la Sentencia 253-20-JH/22 del caso de la mona Estrellita, en el cual la Corte Constitucional resolvió un habeas corpus a favor de un mono capuchino (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). Esta decisión marcó un precedente al interpretar que los animales. El caso de Estrellita destacó la importancia de interpretar los derechos de los animales de manera coherente con los principios establecidos en la Constitución, como el respeto a la vida y el bienestar de todos los seres vivos. A pesar de que la mona murió durante el proceso judicial, la Corte utilizó este precedente para establecer que la protección jurídica de los animales no se limita a evitar su sufrimiento, sino que implica reconocerlos como sujetos de derechos amparados por los derechos de la naturaleza (Morales, 2022).

Bajo este contexto, la presente investigación se propone examinar críticamente desde la normativa y la jurisprudencia el estado actual de la protección animal en el Ecuador. Se parte de la premisa de que, entre la sentencia de la Corte y la falta de leyes específicas, existe una tensión entre los fallos de la Corte y las leyes vigentes, pues si bien se considera un país que, en el papel, le ha dado derechos a la naturaleza, en la práctica no sabe cómo aplicarlos sin colisionar con su propio sistema legal tradicional.

METODOLOGÍA

La presente investigación se adscribió al paradigma cualitativo, mediante un diseño documental con alcance descriptivo-analítico. Al tratarse de un artículo de reflexión crítica, el abordaje metodológico trasciende la exégesis tradicional para situarse en una dimensión hermenéutica, orientada a evaluar la coherencia del ordenamiento jurídico ecuatoriano frente al giro biocéntrico constitucional.

En este sentido, se empleó el método analítico-sintético con un enfoque sistémico, el cual permite descomponer las categorías fundamentales del derecho, tales como la transición del animal de “objeto de propiedad” a “sujeto de derechos”, para posteriormente reconstruirlas bajo la lógica de la unidad del sistema jurídico.

Complementariamente, se aplicó el método exegético-jurídico con el propósito de determinar el sentido, alcance y *ratio decidendi* de la normativa vigente. La investigación también se apoyó en el método inductivo-deductivo para articular la relación entre la jurisprudencia y la norma general. A partir de estos resultados, se empleó el proceso deductivo para inferir las obligaciones estatales y las reformas estructurales necesarias que permitan mitigar la inseguridad jurídica actual. Todo este andamiaje metodológico se soporta en una revisión bibliográfica y heurística jurídica en bases de datos indexadas, garantizando que la reflexión propuesta cuente con un respaldo doctrinal sólido.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Marco constitucional y debate sobre los animales como sujetos de derechos

La entrada en vigencia de la Constitución de 2008 situó a Ecuador en la vanguardia del constitucionalismo global al reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos. Particularmente, el artículo 71 de la Norma Suprema, que consagra el derecho de la *Pacha Mama* al respeto integral de su existencia, mantenimiento y regeneración de ciclos vitales, ha suscitado un complejo debate dogmático sobre su alcance (Asamblea Nacional, 2008).

Este escenario pone en evidencia que, aunque el reconocimiento constitucional ha sido un hito, resulta insuficiente sin una consolidación normativa, teórica y doctrinal que guíe a los operadores jurídicos. En estudios previos sobre el ordenamiento ecuatoriano se ha identificado precisamente que la ausencia de normativa secundaria limita la materialización efectiva de los derechos reconocidos constitucionalmente a la naturaleza

(Macharé Pincay et al., 2024). La dispersión normativa y la vaguedad en la interpretación de los derechos de la naturaleza son obstáculos adicionales para garantizar su efectividad en el sistema judicial ecuatoriano. Las decisiones judiciales, aunque aún escasas, están en proceso de construir una doctrina que asegure la protección ambiental mediante la consideración de la naturaleza como sujeto de derechos (Vernaza & Cutié, 2022).

La nueva concepción hacia los animales, ha generado un amplio debate donde se cuestiona si los animales, al ser parte de la naturaleza y vivir de ella, también son considerados sujetos de derechos en un sentido amplio, o si su protección se deriva indirectamente de la protección a los ecosistemas y a los derechos de la naturaleza en su conjunto (Loor & Escobar, 2023).

Si bien el artículo 71 de la Constitución no adscribe de forma explícita la titularidad de derechos individuales a los animales, una interpretación extensiva y sistemática del concepto de 'Naturaleza' permite integrar a la fauna como elemento constitutivo de su ontología. No obstante, persiste una laguna conceptual que condiciona la protección animal a su relevancia sistémica; es decir, bajo la normativa vigente, la tutela jurídica parece activarse únicamente cuando existe una afectación al equilibrio ecológico global.

Estas dos visiones acerca de un mismo artículo sugieren que tal vez en un inicio solo se trató sobre la conservación de ecosistemas y sus recursos, más que en la protección de los animales. La protección jurídica de estos organismos de vida en el Ecuador se enmarca en un proceso normativo y constitucional orientado hacia una visión biocéntrica, vinculando los principios del derecho ambiental con la protección específica de la fauna.

Desarrollo normativo y jurisprudencial en la protección animal

En el ámbito nacional, se encuentran varios cuerpos legales que regulan la protección de los animales. La Constitución declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados (Asamblea Nacional de Ecuador, 2008).

El Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014) incluye sanciones para los casos de maltrato y de crueldad hacia los animales. Asimismo, el Código Orgánico del Ambiente (COA, 2017) establece obligaciones claras en relación con el bienestar y la conservación de la fauna silvestre. La Sentencia de la Corte Constitucional en el caso Estrellita fue un hito en esta evolución al reconocer que los animales, al formar parte de la naturaleza, también son sujetos de derechos (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

Por tanto, las actuaciones judiciales han logrado promover la adopción de medidas destinadas a la protección integral y completa de los animales, mitigando el impacto negativo de las actividades económicas sobre los animales y su entorno (Alvarado, 2023). En consecuencia, toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. Por su parte, el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Por su parte, el artículo 73 de la Constitución impone al Estado una obligación de tutela preventiva y precautoria, orientada a mitigar las amenazas de extinción de especies y la degradación de sus hábitats (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Este precepto constitucional traslada el eje del debate hacia la responsabilidad proactiva del poder público, otorgándole la potestad de intervenir antes de que las actividades antrópicas deriven en daños ambientales irreversibles.

En este sentido, la norma constitucional establece un marco de prohibiciones taxativas que restringen la caza indiscriminada, la mercantilización de la fauna silvestre y la fragmentación de ecosistemas vinculada a proyectos extractivos de carácter energético o minero. Asimismo, la restricción sobre la introducción de organismos genéticamente modificados o especies exóticas invasoras refuerza la salvaguarda del patrimonio genético nacional.

El Ecuador también se ha adherido a acuerdos internacionales que refuerzan la protección animal, como la Convención sobre la Diversidad Biológica (Naciones Unidas, 1992) y otros tratados de bienestar animal en el ámbito de la Comunidad Europea; y se ha ratificado el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (1973) y la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (1979). Este acuerdo, centrado en la protección de especies migratorias, ha permitido el establecimiento de medidas concretas para proteger animales como las ballenas, delfines y aves migratorias, que atraviesan el territorio ecuatoriano o sus aguas territoriales.

Limitaciones del sistema y desafíos ético-sociales

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en su calidad de autoridad ambiental nacional, ha asumido la responsabilidad de regular la fauna silvestre y urbana mediante el COA (2017). No obstante, la operatividad de este marco rector enfrenta una fractura estructural derivada de la asimetría entre las normativas internas y los compromisos internacionales. Mientras que los tratados globales se centran casi exclusivamente en la conservación de especies silvestres y en peligro de extinción, el ordenamiento doméstico mantiene una deuda histórica con los animales de compañía. Esta omisión legislativa resulta crítica en

contextos urbanos, donde la prevalencia del maltrato animal demanda una tutela jurídica que trascienda la visión proteccionista tradicional y se asiente en una verdadera subjetividad de derechos.

A esta dispersión normativa se suma una restricción presupuestaria que compromete la eficacia de los derechos de la naturaleza (Berros & Carman, 2022). La escasa asignación de recursos financieros se traduce en una carencia de personal especializado e infraestructura técnica, tales como centros de rehabilitación y refugios. Esta precariedad institucional impide que el Estado cumpla con su rol de garante, dejando en la indefensión a especímenes rescatados del tráfico ilegal, la cacería furtiva o el abandono sistémico. En consecuencia, el reconocimiento de los animales como sujetos de derechos en Ecuador ha generado una tensión ontológica: se ha proclamado su valor intrínseco, pero el aparato estatal carece de las herramientas materiales para desplazar las prácticas de explotación e instrumentalización que aún predominan en la industria alimentaria, la investigación científica y el entretenimiento.

Desde la perspectiva de la ética biocéntrica, esta transformación jurídica exige una reconfiguración de la responsabilidad humana. Bajo este nuevo paradigma, el ser humano deja de ser un dominador para convertirse en un tutor de derechos, lo que implica evitar el sufrimiento innecesario y garantizar condiciones de vida alineadas con las necesidades biológicas de cada especie. Este cambio de cosmovisión desafía las bases del desarrollo antropocéntrico y plantea dilemas complejos, especialmente en la ciencia y la tecnología, donde el equilibrio entre el interés humano y la integridad animal requiere una ponderación ética rigurosa. La construcción de una sociedad respetuosa de estos principios no depende únicamente de la coacción legal, sino de la consolidación de una cultura de empatía y alteridad hacia toda forma de vida (Giménez, 2021).

Por tanto, la educación ambiental y la sensibilización social se posicionan como herramientas transversales para la sostenibilidad de este modelo bioético. La internalización de los derechos animales debe iniciarse en las etapas tempranas del desarrollo humano, donde se cimentan los esquemas de creencias y valores (Prince, 2021). La educación temprana no solo moldea actitudes individuales de respeto y responsabilidad, sino que genera un efecto multiplicador capaz de impulsar cambios estructurales en la comunidad.

Sin embargo, este reto no se limita a la infancia; requiere una transformación ética multidimensional (Gómez, 2019) que alcance a la ciudadanía en general y exija una reforma integral de las mallas curriculares. Dicha reforma debe armonizar el bienestar animal con las cosmovisiones ancestrales de la *Pacha Mama* y las nuevas dinámicas de la “familia multiespecie”, asegurando, mediante la capacitación docente continua, que el respeto por los seres sintientes se integre como un eje transversal y no meramente periférico del sistema educativo nacional.

CONCLUSIONES

Si bien Ecuador ha marcado un hito global al reconocer a los animales como sujetos de derechos, persiste una brecha operativa entre el discurso constitucional y la realidad infraconstitucional. Esto se manifiesta en la subsistencia de categorías civiles que aún consideran al animal como un objeto de propiedad. La falta de una ley orgánica integral y la insuficiente asignación de recursos materiales y técnicos para la tutela de la fauna urbana y silvestre reducen el alcance de la justicia ecológica a una dimensión retórica, donde el Estado falla en su rol de garante frente a las presiones del extractivismo y el maltrato sistémico.

En consecuencia, la superación de este estado de indefensión técnica requiere de una transformación multidimensional que trascienda la mera reforma legislativa. Es imperativo transitar hacia un modelo de responsabilidad estatal proactiva y una reforma educativa de fondo que institucionalice la ética biocéntrica en la conciencia social. La construcción de una sociedad que respete la dignidad no humana depende de la armonización de las políticas públicas con la nueva cosmovisión de la familia multiespecie y los Derechos de la Naturaleza. Solo mediante la convergencia entre una dogmática jurídica sólida y una cultura ciudadana de alteridad y empatía, Ecuador podrá materializar su vanguardismo constitucional en una protección efectiva, tangible y sostenible para todos los seres sintientes.

REFERENCIAS

- Alvarado, J. A. (2023). Protección de los animales como sujetos de derechos: Un análisis constitucional del caso “Mona Estrellita” en Ecuador. *Estudios Constitucionales*, 21(2), 290-307. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-52002023000200290&script=sci_arttext&tlng=pt
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N° 449. Publicada el 20 de octubre de 2008. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Berros, M. V., & Carman, M. (2022). Los dos caminos del reconocimiento de los derechos de la naturaleza en América Latina. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 13(1), 1-44. <https://raco.cat/index.php/rcda/article/view/404063/497836>

- Código Orgánico del Ambiente [COA]. (2017, 12 de abril). Registro Oficial Suplemento 983. (Última reforma: 2024, 29 de mayo). <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/04/CODIGO-ORGANICO-DEL-AMBIENTE.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2014, 10 de febrero). Registro Oficial Suplemento 180. (Última reforma: 2024, 29 de marzo). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres [CITES]. (1973, 3 de marzo). *Texto de la Convención*. (Enmendado en 1979 y 1983). <https://cites.org/esp/disc/text.php>
- Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres [CMS]. (1979, 23 de junio). *Texto de la Convención*. (Enmendado en 1985, 1988, 1991, 1994, 1997, 1999, 2002, 2005 y 2008). <https://www.cms.int/legalinstrument/cms>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022, 27 de enero). *Sentencia No. 253-20-JH/22* (Caso mona Estrellita). <https://n9.cl/bjkfq>
- Fuentes, L. (2022). El reconocimiento de los derechos de la Naturaleza en el ordenamiento constitucional ecuatoriano. *Revista Iberoamericana de Derecho, Cultura y Ambiente*, 4, 2953-3554. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9231106>
- Giménez, M. (2021). Derecho Animal en Cataluña. Las pautas de Francia. *dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)* 12(3), 6-16. <https://revistes.uab.cat/da/article/view/v12-n3-gimenez-candela/600-pdf-es>
- Gómez, J. (2019). Perspectiva social y globalizadora de la educación ambiental: transformación ética y nuevos retos. *Andamios*, 16(40), 299-325. <https://andamios.uacm.edu.mx/index.php/andamios/article/view/708>
- Lloor, G. A., & Escobar, M. C. (2023). *El activismo judicial y el desarrollo de los derechos de la naturaleza en Ecuador*. *Journal Scientific MQR*, 7(4), 2031-2043. <https://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/809>
- Macharé Pincay, O., Alcívar Toala, M. E., & Andraus Quintero, C. E. (2024). Ausencia de normativa secundaria en el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en Ecuador. *Revista de Derecho*, 13(II), 36-64. <https://doi.org/10.31207/ih.v13i2.374>
- Martínez, A., Alarcón, P., Sánchez, M. (2023). Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Ecuatoriana: Reconocimiento y evolución histórica. *Dikaion*, 32(1), e32117. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-89422023000132117&script=sci_arttext
- Morales, V. (2022). Los fundamentos éticos que entretienen los derechos de los animales y de la naturaleza: una revisión a la Sentencia sobre la Mona Estrellita. *Ecuador Debate*, 116, 95-108. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/18847>
- Naciones Unidas. (1992, 5 de junio). *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>
- Narváez, M. J., & Escudero, J. (2021). Los derechos de la naturaleza en los tribunales ecuatorianos. *Iuris Dictio*, 27(1), 69-83. <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/2121>
- Prince, Á.C. (2021). El respeto a los animales como tema transversal en valores para educación inicial. *Horizontes. Revista de Investigación en Ciencias de la Educación*, 5(17), 19-32. <https://revistahorizontes.org/index.php/revistahorizontes/article/view/156>
- Vernaza, G. D., Cutié, D. (2022). Los derechos de la naturaleza desde la mirada de los jueces en Ecuador. *Revista IUS*, 16(49), 285-311. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472022000100285&script=sci_arttext

Conflicts of Interest:

The authors declare no conflicts of interest.

Author Contributions:

The authors were responsible for all aspects of the study, including conceptualization, methodology, analysis, and writing.

Disclaimer/Publisher's Note:

The statements, opinions, and data contained in all publications are solely those of the authors and individual contributors and not of Revista San Gregorio or the editors. Revista San Gregorio and/or the editors disclaim responsibility for any injury to people or property resulting from any ideas, methods, instructions, or products referred to in the content.